



# Asamblea General

Distr. general  
22 de julio de 2015  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

29º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos  
el 2 de julio de 2015**

**29/15**

### **Los derechos humanos y el cambio climático**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por la Carta de las Naciones Unidas y reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración y el Programa de Acción de Viena,

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre los derechos humanos y el cambio climático,

*Reafirmando* la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y sus objetivos y principios, y poniendo de relieve que las partes, en todas las actividades relacionadas con el cambio climático, deberían respetar plenamente los derechos humanos tal como se indica en los resultados del 16º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención<sup>1</sup>,

*Reafirmando también* el compromiso de hacer posible la aplicación plena, efectiva y sostenida de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático mediante una cooperación a largo plazo, con el fin de alcanzar el objetivo último de la Convención,

*Reconociendo* que, como se indica en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la naturaleza mundial del cambio climático requiere la cooperación más amplia posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada, de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas, sus capacidades respectivas y sus condiciones sociales y económicas,

*Reconociendo también* que, como se indica en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, las respuestas al cambio climático deberían coordinarse de manera integrada con el desarrollo social y económico con miras a evitar efectos adversos sobre este último, teniendo plenamente en cuenta las necesidades prioritarias legítimas de los países en desarrollo para el logro de un crecimiento económico sostenido y la erradicación de la pobreza,

<sup>1</sup> FCCC/CP/2010/7/Add.1, decisión 1/CP.16.



*Afirmando* que las obligaciones, las normas y los principios en materia de derechos humanos pueden guiar y reforzar la formulación de las políticas internacionales, regionales y nacionales en la esfera del cambio climático, promoviendo la coherencia de las políticas, su legitimidad y la sostenibilidad de sus resultados,

*Destacando* que los efectos adversos del cambio climático tienen una serie de consecuencias, tanto directas como indirectas, en el disfrute efectivo de los derechos humanos, entre otros el derecho a la vida, el derecho a una alimentación adecuada, el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, el derecho a una vivienda adecuada, el derecho a la libre determinación, el derecho al agua potable y al saneamiento, y el derecho al desarrollo, y recordando que en ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia,

*Expresando preocupación* porque, si bien estas consecuencias afectan a las personas y las comunidades de todo el mundo, los efectos adversos del cambio climático se sienten con más fuerza en los sectores de la población que ya se encuentran en situaciones vulnerables debido a factores como la situación geográfica, la pobreza, el género, la edad, la condición de indígena o minoría, el origen nacional o social, el nacimiento o cualquier otra condición, y la discapacidad,

*Expresando también preocupación* porque los países que carecen de recursos para aplicar sus planes y programas de acción destinados a la adaptación y estrategias eficaces de adaptación pueden estar más expuestos a fenómenos meteorológicos extremos, tanto en las zonas rurales como las urbanas, en particular en los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de África con mayor vulnerabilidad climática,

*Reconociendo* las vulnerabilidades particulares de los apátridas, que tal vez hagan frente a problemas relacionados con la aplicación de una respuesta apropiada a las condiciones meteorológicas extremas debido a su condición y que tal vez tengan acceso limitado a información y servicios, lo que obstaculiza el disfrute pleno de sus derechos humanos,

*Afirmando* el compromiso de impulsar la adopción de medidas sobre adaptación en virtud del Marco de Adaptación de Cancún y de seguir aplicando el Programa de Trabajo de Nairobi de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático,

*Acogiendo con satisfacción* la celebración de la 21ª Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en diciembre de 2015 en París,

*Observando* la importancia de facilitar una interacción significativa entre las entidades que se ocupan de los derechos humanos y las que se ocupan del cambio climático a fin de crear la capacidad para responder a este último, como se describe en el Compromiso de Ginebra sobre Derechos Humanos en la Acción Climática,

*Observando también* el establecimiento y las actividades de promoción del Foro de Vulnerabilidad Climática,

1. *Expresa preocupación* porque el cambio climático ha contribuido al aumento de los desastres naturales repentinos y de los fenómenos graduales y porque esos fenómenos tienen efectos adversos en el pleno disfrute de todos los derechos humanos;

2. *Pone de relieve* la urgencia e importancia de seguir combatiendo, en la medida en que guardan relación con las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos, las consecuencias adversas del cambio climático para todos, en

particular los países en desarrollo y las personas cuya situación es más vulnerable al cambio climático, especialmente las que se encuentran en una situación de extrema pobreza, y el deterioro de los medios de vida;

3. *Decide* incorporar en el programa de trabajo de su 31<sup>er</sup> período de sesiones, sobre la base de los distintos elementos contenidos en la presente resolución, una mesa redonda acerca de los efectos adversos del cambio climático en los esfuerzos de los Estados para hacer gradualmente efectivo el derecho de todos al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y de las políticas, enseñanzas extraídas y buenas prácticas conexas;

4. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en consulta con los Estados, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, la Organización Mundial de la Salud y los órganos intergubernamentales y las organizaciones internacionales pertinentes, como el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y otros interesados, y teniendo en cuenta sus opiniones, realice, dentro de los límites de los recursos existentes, un estudio analítico detallado de la relación entre el cambio climático y el derecho humano de todos al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y que lo presente al Consejo de Derechos Humanos antes de su 31<sup>er</sup> período de sesiones para que sirva de base a la mesa redonda encomendada en el párrafo 3;

5. *Solicita también* a la Oficina del Alto Comisionado que presente al Consejo de Derechos Humanos, en el período de sesiones posterior a la mesa redonda, un informe resumido que incluya toda recomendación formulada por dicha mesa redonda, para el examen de posibles medidas de seguimiento;

6. *Invita* a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, en el marco de sus respectivos mandatos, y a otros interesados pertinentes, como expertos del sector académico y organizaciones de la sociedad civil, a que contribuyan activamente a la mesa redonda;

7. *Alienta* a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes a que sigan teniendo en cuenta la cuestión del cambio climático y los derechos humanos en el marco de sus mandatos respectivos;

8. *Decide* considerar la posibilidad de organizar actividades para dar seguimiento a la cuestión del cambio climático y los derechos humanos en el marco de su programa de trabajo futuro;

9. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado que faciliten todos los recursos humanos y la asistencia técnica necesarios para que la mesa redonda mencionada, el informe resumido correspondiente y el estudio analítico se lleven a efecto con eficacia y puntualidad;

10. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

44<sup>a</sup> sesión  
2 de julio de 2015

[Aprobada sin votación.]